

A/A. D<sup>a</sup>. Encarnación Vicente Suárez

Viceconsejera de Justicia. Consejería de Presidencia

**ASUNTO:** Petición de refuerzo de los equipos psicosociales con profesionales del Trabajo Social.

Estimada Viceconsejera,

Por la presente, le trasladamos una **nueva inquietud** desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias con el objetivo de que la administración asturiana refuerce los equipos psicosociales con profesionales del Trabajo Social, al igual que ha hecho con profesionales de Psicología, para garantizar el enfoque multidisciplinar y la atención integral y de calidad a la ciudadanía.

Más concretamente, las mujeres víctimas de violencia de género; niños, niñas y adolescentes (NNA) y personas con discapacidad, **deben recibir en los juzgados una atención integral, interdisciplinar o multidisciplinar**. Cuestión que queda ampliamente recogida en la legislación vigente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA**

La *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* quien en su Título II desarrolla los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y destina el Capítulo I específicamente al derecho a la información, a la **asistencia social integral** y a la asistencia jurídica gratuita, señalando que este derecho se garantiza a través de servicios de atención permanente, urgente y con especialización de prestaciones y **multidisciplinariedad** profesional.

En concreto, el Artículo 17.3. indica que los servicios de **atención psicosocial inmediata**, entre otros, que prestan **orientación jurídica, psicológica y social** tendrán carácter de servicios esenciales por lo que en base a esto trasladamos esta petición.

Finalmente, queda patente en la Disposición Adicional Segunda que el Gobierno y las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Justicia deben organizar los **“servicios forenses de modo que cuenten con unidades de valoración forense integral encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género”**.

Si seguimos con el marco normativo, resulta necesario destacar la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* que señala en su Preámbulo que “es frecuente que en los escenarios de violencia confluyan variables sociológicas, educativas, culturales, sanitarias, económicas, administrativas y jurídicas, lo que obliga a que cualquier aproximación legislativa sobre la cuestión requiera un amplio enfoque **multidisciplinar**”.

Añade su Disposición Final Vigésima un mandato para las administraciones competentes quienes se encargarán de regular “la composición y el funcionamiento de los **Equipos Técnicos que presten asistencia especializada a los órganos judiciales especializados** en infancia y adolescencia para la consecución de la mejora en la respuesta judicial, desde un **enfoque multidisciplinar**, y la protección igualitaria, adecuada y uniforme de los derechos de la infancia y de las personas con discapacidad”.

Finalmente, la Disposición Final Primera modifica el artículo 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para indicar que la autoridad judicial podrá acordar que la **audiencia del menor** de catorce años se practique a través de **equipos psicosociales** que apoyarán al Tribunal de manera **interdisciplinar** e interinstitucional, recogiendo el trabajo de los profesionales que hayan intervenido anteriormente y **estudiando las circunstancias personales, familiares y sociales de la persona menor o con discapacidad**, para mejorar el tratamiento de los mismos y el rendimiento de la prueba.

Por lo que, de nuevo, queda patente la necesidad de garantizar este enfoque multidisciplinar.

Encontramos también referencias en la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica* concretamente en su Preámbulo cuando establece un **sistema de colaboración interprofesional** que contará con **profesionales especializados en el ámbito social**, sanitario y otros que puedan aconsejar en las medidas de apoyo. Cuestión que también recoge el artículo 759.3. quien recoge la necesidad de contar con un dictamen pericial realizado por **profesionales especialistas en el ámbito de lo social**, además de otras disciplinas.

Por último, la recién aprobada *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual* recuerda en su artículo 29 que la administración cuenta con “**equipos multidisciplinarios** de profesionales integrados en las unidades de valoración forense integral y **equipos psicosociales** especializados que asistan a los juzgados”. Además, su artículo 33.4. de nuevo indica que es un derecho con carácter de servicio esencial la **atención psicosocial inmediata** y los servicios de acogida y **asistencia social integral**, consistentes en **orientación jurídica, psicológica y social**.

Esta ley, en su artículo 47 establece que las **unidades de valoración forense integral se ocuparán también de los casos de violencias sexuales** para lo cual serán reforzadas y se **garantizará su presencia en todo el territorio del Estado**; Unidades que deberán diseñar protocolos, por un lado, de **actuación global e integral** en casos de violencia sexual y de violencia de género, que tengan en cuenta en particular las necesidades y derechos de las víctimas, con atención específica a las sometidas a formas de discriminación múltiple, especialmente a las víctimas menores de edad y con discapacidad, así como prestando especial atención a la violencia vicaria (según lo establece la Disposición Adicional Segunda), y, por otro, para realizar **los informes de valoración**, que **incluirán el daño social**. Además, realizarán una valoración de la gravedad de la situación y del riesgo de reiteración de la

violencia a efectos de gestionar el riesgo y garantizar, en su caso, la coordinación de la seguridad y el apoyo a las víctimas.

No podemos olvidar que toda esta legislación se enmarca a su vez en un contexto internacional en el que encontramos diferentes tratados aprobados por Naciones Unidas que indican que la **protección de los derechos de estos colectivos en los procedimientos judiciales se encuentra estrechamente vinculada a la participación de equipos multidisciplinares.**

### **COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS EN ASTURIAS. IMPACTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

En el caso de Asturias, desde hace años las **Oficinas de Asistencia a las Víctimas** están dotadas únicamente por profesionales en Psicología y funcionarios/as de justicia, **careciendo del perfil del profesional en Trabajo Social** que permitiría ofrecer la **atención integral** a la que venimos haciendo referencia en base a lo dispuesto en diferentes normas. Sin embargo, estas oficinas ubicadas en Oviedo, Gijón y Avilés ofrecen un Servicio de Atención a las Víctimas (SAV) gratuito que informa a la ciudadanía acerca de los procedimientos por delitos violentos y contra la libertad sexual. Más concretamente facilita: 1) Ayuda psicológica inmediata y 2) Asesoramiento jurídico sobre los procedimientos policiales y judiciales. **Pero, además, a pesar de no contar con profesionales del Trabajo Social trata de ofrecer 3) Información sobre la tramitación de las ayudas económicas establecidas y la prestación de recursos sociales; 4) Orientación sobre recursos sociales disponibles; 5) Proporciona ayuda en la colaboración interinstitucional; 6) Acompañamiento a las diferentes instancias dentro del proceso en que está inmersa la víctima, según la propia Administración<sup>1</sup>.** Recordamos que estas funciones son específicas de nuestra disciplina y que al no contar con profesionales del Trabajo Social se está negando el derecho de la ciudadanía a recibir una orientación adecuada a las características de su situación prestando un servicio de forma deficitaria.

Por otro lado, las evaluaciones de niños, niñas y adolescentes en denuncias de abuso sexual y/o maltrato, así como las secuelas del maltrato en mujeres vienen siendo realizadas solo por profesionales de la Psicología, desatendiendo la violencia social y económica y la valoración del daño social como secuela del maltrato.

En 2022 se han contratado dos psicólogas de refuerzo (funcionarias) para las dos Unidades de Valoración Forense Integral (Violencia de Género). **Esta decisión incide en la desproporción entre los perfiles profesionales de la Psicología y el Trabajo Social e impide, por tanto, la correcta aplicación de la atención integral.**

---

<sup>1</sup> ASTURIAS (2022): “Asistencia a las víctimas”. Recuperado de: [https://justicia.asturias.es/detalle/-/categories/33118?com\\_liferay\\_asset\\_categories\\_navigation\\_web\\_portlet\\_AssetCategoriesNavigationPortlet\\_articleId=39082&articleId=39082&title=Asistencia%20a%20las%20v%C3%ADctimas](https://justicia.asturias.es/detalle/-/categories/33118?com_liferay_asset_categories_navigation_web_portlet_AssetCategoriesNavigationPortlet_articleId=39082&articleId=39082&title=Asistencia%20a%20las%20v%C3%ADctimas) [Última visualización el 15 de noviembre de 2022].

También en los **procesos relativos al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, la falta de dotación de profesionales** ha supuesto que los procedimientos judiciales cuenten únicamente con las evaluaciones por parte de los médicos forenses, actuando únicamente en casos muy puntuales los profesionales de la Psicología y Trabajo Social de los equipos técnicos de justicia.

Para finalizar, recordamos que se aprobó el 29 de junio de 2022 la *Resolución de la Junta General del Principado de Asturias 217/XI sobre el incremento de la plantilla de psicólogos y trabajadores sociales adscritos a los órganos judiciales*. Una demanda que había sido trasladada a las y los diputados asturianos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, quien aseguró que la falta de estos/as profesionales en los juzgados asturianos obliga a juzgar casos de maltrato sin informes de expertos. A esta denuncia se sumó la Fiscal de Sala Delegada de Violencia de Género y la Fiscal Superior de Asturias, sin olvidar que desde nuestro Colegio Profesional se han trasladado estas mismas reivindicaciones en varias ocasiones. Sin embargo, en una entrevista a la Consejera de Presidencia, D<sup>a</sup> Rita Camblor, del pasado 9 de octubre cuando la periodista hacía mención asimismo a que *“el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias había alertado de que la falta de equipos psicosociales y su saturación retrasaba hasta años los informes para decidir en juicios, algunos de materias delicadas como custodias o violencia de género”*, respondía literalmente que *“queremos y así lo he tratado con la Viceconsejera de justicia, hacer un Convenio con el Colegio de Psicólogos para poder tener esa disposición de profesionales y trabajar en función de las necesidades que vayan apareciendo”*. Nos preguntamos de nuevo dónde queda el enfoque multidisciplinar y el necesario refuerzo de ambas disciplinas para poder proporcionar una atención integral a las familias que recoge la legislación vigente.

Por todo lo anterior, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias considera que **es urgente que la administración asturiana refuerce los equipos con profesionales de Trabajo Social** al igual que de Psicología si realmente quiere prestar una atención de calidad y completa a la ciudadanía. Por ello, le trasladamos nuevamente esta **SOLICITUD para que sea tenida en cuenta y ello suponga una correcta planificación presupuestaria para el ejercicio 2023 y posteriores**.

Como siempre, agradecemos de antemano su atención y quedamos a su disposición para ampliar la información que consideren oportuna.

En Gijón, a 18 de noviembre de 2022.



Junta de gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias